

Tasa por prestación del servicio de piscina municipal

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1

Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículo 20 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004, de 5 de marzo, se establece en este término municipal, una tasa por piscina municipal.

Artículo 2

El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de la Piscina Municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3

Hecho imponible

Está constituido por la utilización del recinto de la piscina municipal.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

Sujeto pasivo

Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

Artículo 4

Tarifas

ABONOS TEMPORADA		Tarjeta QQT
De 4 a 17 años	45,00 €	40,00 €
De 18 a 65 años	60,00 €	55,00 €
Más de 65 años	30,00 €	22,00 €

ENTRADAS	
De 4 a 17 años	
Laborables	4,00 €
Festivos	5,00 €
De 18 en adelante	
Laborables	5,00 €
Festivos	6,00 €

- Niños escolarizados en Perdiguera 50%.
- Tarjeta QQT ordenanza núm. 25: empadronados antigüedad superior a seis meses.
- Familia numerosa: todos los miembros de la unidad familiar y minusvalía de igual o superior al 33% empadronados, bonificación 50%.

OTROS ABONOS			
Exclusivamente semana, quincena o mes	4 A 17 AÑOS	DE 18 A 64 AÑOS	MÁS DE 65 AÑOS
Semanal	10,00 €	15,00 €	8,00 €
Quincenal	15,00 €	25,00 €	12,00 €
Mensual	25,00 €	36,00 €	18,00 €

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 6

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación ordenanza nº 7

Publicación en el BOPZ núm. 123 de fecha 31 de mayo de 2024

Modificación ordenanza nº 7

Publicación en el BOPZ núm. 298 de fecha 30 de diciembre de 2017